

Novedades Jurisprudenciales emitidas en el mes de noviembre de 2024



REVISIÓN JUDICIAL DEL ACTA DE FINIQUITO SIN NECESIDAD DE IMPUGNACIÓN EXPRESA

Mediante **resolución No. 18-2024**, la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia ha establecido un nuevo precedente jurisprudencial obligatorio, destinado a fortalecer la protección de los derechos de los trabajadores. Este precedente sostiene que los empleadores no pueden rechazar las reclamaciones laborales relacionadas con el acta de finiquito basándose únicamente en la falta de una mención explícita de “impugnación del acta de finiquito” en la demanda.

Análisis de la Corte:

La Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia precisa que la sola presentación de la demanda en la que se reclama valores no constantes en el acta de finiquito o su reliquidación, por sí misma ya es una impugnación; sin que sea necesario que se señale en la demanda, de forma expresa, que se impugna el acta de finiquito, o que conste la palabra “impugnación”, como lo sostuvieron los empleadores en sus recursos de casación.

La Corte argumenta que exigir formalidades específicas en la redacción de la demanda atentaría contra los principios de irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos laborales. Esto es especialmente relevante cuando el acta de finiquito pueda presentar errores de cálculo, omisiones de valores, o incluso implicar una renuncia de derechos del trabajador que perjudique su situación.¹

Precedente Jurisprudencial Obligatorio

En virtud de lo anterior, la Corte Nacional de Justicia ha declarado como precedente jurisprudencial obligatorio lo siguiente:

"Si del contexto de la demanda laboral se verifican pretensiones dirigidas a cuestionar el contenido del acta de finiquito, tales como la existencia de errores de cálculo de los valores liquidados, valores omitidos, o una posible renuncia de derechos, las juezas y jueces laborales tienen la obligación de revisar este documento, sin que sea necesario que la parte accionante lo impugne de forma expresa en la demanda".

Este precedente, emanado de la Corte Nacional de Justicia en virtud de las atribuciones de los artículos 184.2 y 185 de la Constitución y los artículos 180.2 y 182 del Código Orgánico de la Función Judicial.

¹ El razonamiento de la Corte se basa en el deber constitucional y legal de las autoridades judiciales y administrativas de proteger los derechos laborales de manera eficaz, tal como establece el artículo 5 del Código del Trabajo y el artículo 169 de la Constitución de la República.